

peligrosas y para reconocer (ya que no reparar, cosa imposible en términos reales respecto a los inocentes ya quemados en la hoguera del correspondiente Auto) errores, imputados desde la más alta esfera de la institución no a ella misma en su estructura ni en sus métodos, sino a la falibilidad humana.

Excelente investigación y fascinante historia. En la biblioteca de los historiadores de la Inquisición, y en particular en la de los estudiosos del proceso inquisitorial, éste es un libro indispensable.

FRANCISCO TOMÁS Y VALIENTE

CORONAS GONZÁLEZ, Santos M.: *Ilustración y Derecho. Los Fiscales del Consejo de Castilla en el siglo XVIII*. Ministerio para las Administraciones Públicas (Madrid 1992), 549 pp.

Con este grueso volumen de gran formato, sobresaliente calidad y extraordinaria riqueza de contenido, acaba de ofrecernos S. Coronas una nueva muestra de su dedicación y de su pericia. El A. procede de lo general a lo particular. Cerca la materia con esa inconfundible combinación de escrupulosidad, solidez y buen sentido a que ya tiene acostumbrado al lector y que constituye algo así como la marca de fábrica de su quehacer. El libro consta de cinco capítulos. El inicial contiene la obligada síntesis de la trayectoria histórica del Consejo de Castilla. En el segundo se precisa el encaje de la fiscalía en el Consejo y se pormenoriza su evolución, atendiendo de manera especial a las vicisitudes que experimentó a lo largo del siglo XVIII. En el tercero se examinan los aspectos principales del régimen jurídico del «oficio fiscal» (nombramiento, competencias, curso profesional...). «Esbozado con anterioridad el cuadro institucional de la fiscalía y aún del Consejo —leemos en los párrafos introductorios con los que se abre el capítulo cuarto, considerablemente más extenso que los restantes—, corresponde centrar ahora nuestro análisis en aquellos informes o dictámenes fiscales que alumbran distintos aspectos de interés de la España borbónica» (p. 102). En efecto, Coronas pasa revista a muchos de los grandes temas sobre los que recayó la actividad dictaminadora de los fiscales en los sucesivos reinados de la centuria. Así aparecen en estas páginas, como era de esperar, numerosos acontecimientos y variados motivos característicos de la Ilustración, desde los Decretos de Nueva Planta a la reforma agraria; desde la reforma de la enseñanza universitaria del Derecho hasta la expulsión de los Jesuitas; desde el Real patronato hasta la abolición de la tasa de granos y la libertad de comercio; desde las visitas de escribanos hasta las ventas de baldíos y la desamortización, por recordar algunos ejemplos elegidos entre un amplio elenco.

Previamente había advertido Coronas que «del núcleo de competencias del fiscal del Consejo de Castilla en el siglo XVIII destacan aquellas relacionadas con las cuestiones generales que en cada época o reinado suscitaron mayor interés. Los dictámenes y pedimentos fiscales de Macanaz, Olmeda, Jover, Campomanes o Moñino, por citar algunos de los más representativos —añade—, cubren el siglo de las reformas, mostrando el carácter y los problemas fundamentales de la Sociedad y del Estado en España a fines del Antiguo Régimen» (p. 91). Las páginas del capítulo cuarto justifi-

can sobradamente esas afirmaciones, que en el quinto y último capítulo se prolongan y concretan en la consideración de la actitud de los fiscales más relevantes ante los postulados del reformismo monárquico y de sus aportaciones a la política ilustrada.

La segunda mitad del libro contiene cuatro apéndices documentales, en los que se recogen sendas nóminas de los fiscales del Consejo y de la Cámara, una serie de veintiséis piezas relativas a diversos aspectos del oficio fiscal y, por último, una nutrida y selecta colección de dictámenes fiscales cuya variedad es aún mucho mayor de lo que pudiera desprenderse de las respectivas regestas o de sus encabezamientos, puesto que el curso de la argumentación aparece salpicado en buena parte de tales dictámenes de múltiples ejemplos, alusiones, comparaciones, paralelismos, etc. Abundan en estos documentos las consideraciones *obiter dicta* y las reflexiones sugeridas a los fiscales por su familiaridad y conocimiento del Derecho de su tiempo.

El libro de S. Coronas presenta, por tanto, varios planos cuya concurrencia proporciona al conjunto extraordinario interés. En sus páginas encontramos, en primer término, un estudio institucional de los fiscales del Consejo. Un recorrido, en segundo lugar, por la política reformista emprendida por los gobernantes de la época. Un espléndido conjunto documental, por último, que difícilmente podrán dejar de consultar a partir de ahora los estudiosos del siglo XVIII, quienes hallarán en este volumen, en dosis convenientemente equilibradas, amplia información, sensibilidad en el planteamiento de las cuestiones, esmero en su tratamiento y buen tino en la selección documental.

B. GONZÁLEZ ALONSO

GUINOT RODRÍGUEZ, Enric: *Cartes de poblament medievals valencianes*. València, 1991 (Generalitat valenciana), 841 pp.

La empresa de dar a publicidad los textos de las cartas pueblas valencianas, tiene ya una larga trayectoria de preparación. Habría que remontarnos a más de medio siglo atrás con la aparición sucesiva y dispersa de numerosos ejemplares de las mismas en el «Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura». Más cercano a nuestros tiempos hay que registrar el «corpus» mecanográfico afanosamente reunido por el esfuerzo del llorado Miguel Gual y que sólo, póstumamente, pudo aparecer impreso pero reducido a las regestas de las piezas coleccionadas, aparte del buen estudio histórico e institucional que lo encabezaba.

La presente obra representa la culminación de tal empresa, con la edición definitiva de todas las cartas pueblas medievales (habrá que pensar en su día en las de la Edad Moderna, tan importantes, sobre todo las derivadas de la expulsión morisca). El «corpus» actual se integra de la considerable cifra de 320 documentos comprendidos entre los años 1208 y 1490, correspondientes en su mayor parte al siglo XIII (n.ºs 1-231 y 316-319) pero también al XIV (n.ºs 232-298 y 320), y más escasamente al XV (n.ºs 299-315), de los cuales unos sesenta inéditos. Para la elaboración de este cuerpo el prof. Guinot ha ampliado la indagación archivística y bibliográfica de los anteriores